ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO

De conformidad en lo dispuesto en el Estatuto de Contratación y en concordancia con el Manual de Contratación, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO HOSPITAL GUAITARILLA E.S.E. presenta a continuación el estudio previo de conveniencia y oportunidad para realizar un proceso de contratación, en la modalidad de contratación directa.

El presente estudio se realiza siguiendo los principios de contratación estipulados en el Estatuto Contractual del CENTRO HOSPITAL GUAITARILLA E.S.E., en especial el principio de la planeación, con miras a la contratación de personal de apoyo tomando como marco jurídico el Artículo 195 de la ley 100 de 1993, el cual se basa en los siguientes criterios:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, así mismo según el Numeral 6° de del artículo 195 dela Ley 100 de 1993 en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se regirán por medio del Derecho Privado, pudiéndose utilizar las cláusulas exorbitantes provenientes del Estatuto General de Contratación.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993, sujeta a los principios de eficiencia, integralidad y unidad, cuyo objetivo es garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a usuarios asegurando sostenibilidad financiera y operacional.

La Ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en su numeral 3 del artículo 152 la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 162 respecto del Plan Obligatorio de Salud.

El presente análisis de conveniencia, se desarrolla de conformidad con el Manual de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO HOSPITAL GUAITARILLA E.S.E. en concordancia con el Decreto 1011 de 2006, donde se estima que el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención de Salud se crea para mantener y mejorar la calidad de los Servicios de Salud en el país y establece que la CALIDAD DE LA ATENCIÓN DE SALUD es la provisión de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de personal optimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficio, riesgo y costo, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios.

El Municipio de Guaitarilla (Nariño), se encuentra ubicado en un punto geográfico que le permite a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO HOSPITAL GUAITARILLA E.S.E. ofertar los servicios de primer nivel a los usuarios que se encuentran afiliados al régimen subsidiado y contributivo, población pobre no asegurada, población desplazada y particulares. La prestación de los servicios va dirigida no sólo a los habitantes del Municipio de Guaitarilla (N), sino también a los municipios circunvecinos.

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO HOSPITAL GUAITARILLA E.S.E. ha sido creada con la misión de contribuir a garantizar el derecho a la salud previsto en el artículo 49 de la Constitución Política y regulado por la Ley 1751 de 2015, principalmente para la población en mayor situación de vulnerabilidad, cuyos servicios son en buena medida contratados con la ESE, por disposición legal. La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO HOSPITAL GUAITARILLA E.S.E., como institución prestadora de servicios de salud de baja complejidad, requiere fortalecer los procesos misionales y operativos con la adquisición de bienes y servicios, que permita cumplir con el objeto social de la entidad.

Los servicios de salud son entendidos como el conjunto organizado de recursos humanos infraestructura y equipamiento que contribuya a prevenir, mantener y/o solucionar conjuntamente con los involucrados aquellas situaciones que pueden afectar el desarrollo de las habilidades para desempeñarse plenamente en la sociedad.

De acuerdo a los servicios habilitados por la Entidad y para el cumplimiento de las funciones misionales del Centro de Salud, así como las propias de la Gerente, se requiere tener disponibilidad de suministro de combustible, en tanto que los vehículos automotores oficiales se convierten en una herramienta para cumplir con los objetivos de la Entidad. De no suministrarse el combustible objeto de la presente contratación, se imposibilitaría el transporte cómodo, oportuno y seguro de los pacientes, funcionarios y contratistas, además, la disponibilidad constante de combustible contribuye a mantener un ambiente seguro y estable para pacientes y personal, lo que resulta fundamental en situaciones de alta demanda y emergencia.

De igual forma, el combustible es esencial para el funcionamiento ininterrumpido de los generadores eléctricos de emergencia, los cuales garantizan la operación continua de equipos médicos vitales en caso de apagones o interrupciones en el suministro eléctrico.

Que, en ese orden de ideas, es necesario adelantar el proceso de contratación que tenga como objeto el, "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO ACMP Y GASOLINA CORRIENTE PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS Y LA PLANTA ELÉCTRICA DE LA SEDE PRINCIPAL Y LOS CENTROS DE SALUD DEL CENTRO HOSPITAL GUAITARILLA E.S.E".

2. DEFINICIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO ACMP Y GASOLINA CORRIENTE PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS Y LA PLANTA ELÉCTRICA DE LA SEDE PRINCIPAL Y LOS CENTROS DE SALUD DEL CENTRO HOSPITAL GUAITARILLA E.S.E.

3. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Codificación de los Servicios en el Catálogo UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
15000000	15100000	15101500	15101506	GASOLINA
15000000	15100000	15101500	15101505	COMBUSTIBLE DIÉSEL

4. FICHA TÉCNICA DEL SUMINISTRO

SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE TIPO ACMP Y GASOLINA CORRIENTE PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS Y LA PLANTA ELÉCTRICA DE LA SEDE PRINCIPAL Y LOS CENTROS DE SALUD DEL CENTRO HOSPITAL GUAITARILLA E.S.E.			
ÍTEM	**DETALLE**	**PRESENTACIÓN**	**VALOR UNITARIO**
1	BIODISEL ACPM	GALÓN	$10.890
2	GASOLINA CORRIENTE	GALÓN	$14.300

4.1. El valor podrá fluctuar según las directrices emitidas posteriormente por parte del gobierno nacional

5. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN, PERTINENCIA Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Por principio general contenido en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las reglas del derecho privado.

No obstante, por disposición del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, que modificó la Ley 80 de 1993, se estableció que las entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación Pública, debían observar los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

En desarrollo del precepto citado, a través del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, el legislador determinó ordenar al Ministerio de Salud y Protección Social que dictara reglas para que las Empresas Sociales del Estado, adoptaran sus estatutos de contratación.

Fue en ese contexto que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 5185 de 2013 mediante la cual se dictaron lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado acogieran la preceptiva legal indicada, y con base en ello, la Junta Directiva de la institución expidió

el Estatuto de Contratación, al cual debe sujetarse el representante legal en todas las actuaciones contractuales que se adelanten.

Amparados en lo expresado en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1.993, así mismo en el Estatuto de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO HOSPITAL GUAITARILLA E.S.E. y en atención a su cuantía, la cual no supera los 250 SMLMV la modalidad es CONTRATACIÓN DIRECTA.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Con el fin de poder determinar el valor estimado de la contratación se realiza un estudio de mercado tomando como base la información del sistema SIA OBSERVA Y SECOP respecto al objeto requerido, los contratos adelantados por las demás Empresas Sociales del Estado del Departamento de Nariño sobre la contratación relacionada y los históricos de las tarifas establecidas para tal fin. Los valores se establecieron a través de un análisis realizado por Área Administrativa y Financiera.

En el mismo sentido la entidad realizo la revisión de procesos adelantados con antelación por la entidad u otras entidades prestadoras de servicios de salud de los cuales se destaca a continuación:

ENTIDAD	OBJETO	VALOR
HOSPITAL SAN CARLOS E.S.E.	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL SAN CARLOS E.S.E.	$24,727,380
CENTRO DE SALUD GUACHAVES ESE	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y ACPM PARA LAS AMBULANCIAS DE PLACA ODN075 Y OCL999 Y LA PLANTA DISEL DEL CENTRO DE SALUD GUACHAVES E.S.E. DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIMEBRE DEL 2026	$21,000,000
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO DE MOSQUERA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, PARA EL TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA A TUMACO EN EL MES DE ENERO DE 2026	$40,000,000

El valor estimado para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios se constituye en **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($6.000.000)**

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para tal efecto, la Entidad ha realizado la apropiación presupuestal para respaldar el compromiso que resultare de este proceso y contar con certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000995 con cargo al Rubro 2.4.5.01.03.04 denominado “Combustibles y Lubricantes” del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2026.

8. FORMA DE PAGO

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO HOSPITAL GUAITARILLA cancelará al contratista el valor total del contrato mediante actas parciales de avance, previa presentación de facturas y previa certificación a satisfacción del suministros y/o elementos entregados, expedida por el Supervisor y/o Interventor del contrato y previos los trámites administrativos reglamentarios requeridos por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO HOSPITAL GUAITARILLA, acompañado por el Informe de ejecución, certificación del pago de la seguridad social y certificado de cumplimiento o recibido a satisfacción del objeto pactado suscrito por el supervisor del contrato y una vez adelantados los trámites administrativos reglamentarios requeridos por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO HOSPITAL GUAITARILLA.

9. GARANTÍAS

Atendiendo a la cuantía, la forma de pago, al análisis de riesgos que estima la entidad y a lo previsto en el Manual de Contratación, la Empresa Social del Estado no considera necesario constituir garantía única.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete a garantizar además de aquellas obligaciones que se deriven del objeto contractual, las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, los anexos y la oferta presentada.
2. El proveedor debe hacer la entrega oportuna del elemento objeto del presente contrato acorde al plazo establecido en las cantidades y especificaciones establecidas de acuerdo a las necesidades del Centro Hospital Guaitarilla E.S.E
3. El proveedor deberá garantizar horario de atención las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, de manera que garantice el fluido permanente del combustible, al margen de cortes de energía, huelgas, escasez de combustibles y demás.
4. El combustible debe ser micro filtrado con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua, o las nuevas especificaciones y procedimientos requeridos para la provisión de ACPM y Gasolina Corriente.
5. El proveedor debe contar con mínimo un (1) surtidor de ACPM y un (1) surtidor de Gasolina Corriente.
6. El proveedor debe garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de ACPM y de Gasolina Corriente, instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecido, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
7. Deben ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de ACPM y Gasolina Corriente solicitado.

8. Garantizar la calidad de los bienes suministrados, los productos deberán ser de primera calidad cumpliendo con características como calidad, estado, material y funcionamiento.
9. Radicar las facturas de cobro por el suministro ejecutado y ajustes dentro de los plazos convenidos.
10. Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto señalado en el contrato.
11. Acatar las recomendaciones y requerimientos realizados por el supervisor del contrato.
12. Acreditar la afiliación y pago al Régimen de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales, según corresponda.
13. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos e informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de la Prestación de Servicios.
14. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa Social del Estado.
15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
16. Todas las demás inherentes y necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

11. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO HOSPITAL GUAITARILLA E.S, E. se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad del suministro y se obliga a:

1. Pagar cumplidamente los valores por las obligaciones emanadas de este contrato.
2. Ejercer la supervisión del contrato.
3. Brindar al CONTRATISTA la colaboración requerida para la debida ejecución del objeto contratado.
4. Establecer mecanismos de coordinación con el CONTRATISTA de tal manera que se le facilite el cumplimiento de sus obligaciones y se evite la perturbación de otros servicios y respetando siempre su autonomía, sin perjuicio del cubrimiento y oportuna respuesta a las necesidades del suministro.

12. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 y/o hasta que el valor del contrato se agote, lo que suceda primero, contados a partir de la firma y legalización del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO HOSPITAL GUAITARILLA E.S.E., Guaitarilla (Nariño)

14. SUPERVISIÓN

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO HOSPITAL GUAITARILLA E.S.E. dispondrá de un servidor competente para realizar tal actividad, la supervisión del contrato la ejercerá Tesorería

General. Por lo anteriormente expuesto, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Conforme con lo dispuesto por el art 83 de la Ley 1474 de 2011, "*las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda, donde la supervisión se señala como el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requiera conocimientos especializados. Para la supervisión la entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requerido ...*"

15. ANÁLISIS DEL RIESGO

Conforme lo establece el artículo 17 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015, que indica: "Evaluación del Riesgo": La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se procedió a realizar el respectivo análisis con base en la matriz de riesgos del "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" que se encuentra publicado en la página web Colombia Compra Eficiente.

Así las cosas, para el presente proceso de selección de contratista hemos establecido la siguiente matriz:

Tipo de Riesgo	Asignación	Porcentaje de Asignación
Modificación de estudios, diseños y especificaciones técnicas para la correcta ejecución del objeto contractual	E.S.E.	100%
Variación normativa o de legislación tributaria, de tasa de cambio y otras variaciones del mercado posteriores a la celebración del contrato	Contratista	100%
Incumplimiento de contrato por desconocimiento de documentos o estudios previos	Contratista	100%
Incumplimiento disposiciones laborales vigentes respecto del personal vinculado para ejercer el objeto contractual	Contratista	100%
Insuficiencia en el suministro de materiales e información	E.S.E. y Contratista	50% - 50%
Falta de idoneidad en el servicio	Contratista	100%
Accidente de un trabajador u otra persona ajena al bien o servicio	Contratista	100%
Daño a bienes ajenos y a terceros	Contratista	100%
Condiciones climáticas adversas para la ejecución del contrato	Contratista	100%
Calidad de los bienes diferentes a los determinados en las	Contratista	100%

especificaciones técnicas y/o estudios previos		

Para constancia se firma en el Municipio de Guaitarilla (N), el día cinco (05) de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
NATALIA MAYA SOLARTE
SUPERVISORA